



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/049/2009. (2010060068)

Visto: el texto del Acta, de 27 de noviembre de 2009, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector de industrias de la madera de la provincia de Badajoz (código de Convenio 0600345), en la que se acuerda el calendario de días festivos para 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 28 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Cáceres, siendo las 14,00 h del día 27 de noviembre de 2009, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña representantes de las Centrales Sindicales más representativas del sector para la provincia de Badajoz, así como miembros de la Asociación ASIMA-FEDEXMADERA, como organización empresarial más representativa, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio de referencia, quedando la mesa compuesta como sigue:

Parte social:

— MCA-UGT (UGT):

D. Antonio Flores Avís.

D. Miguel Talavera Gilete.

— FECOMA (CCOO):

D. Manuel Terraza González.

Parte empresarial:

— AGEXMA-FEDEXMADERA:

D. Antonio Gallego Velarde.

D. Pedro Rosado Alcántara.

Seguidamente se acuerda por todos los presentes el nombramiento de D. Pedro Rosado Alcántara como Secretario de la Comisión Paritaria. Se procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a la reducción de jornada que se ha pactado en el III Convenio Estatal de la Madera, acordándose las fiestas de Convenio a añadir a las oficiales en la Comunidad de Extremadura para el año 2010 que conformarán el calendario del Convenio, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el Convenio Colectivo para los años 2008-2011 de 1.752 horas.

Los días festivos de Convenio acordados como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo estos los que a continuación se detallan:

- 5 de abril.
- 16 de agosto.
- 6 y 7 de septiembre.
- 11 de octubre.
- 7, 24 y 31 diciembre.
- 1 día durante las ferias y fiestas de cada localidad.

Si algún día festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de Convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con el calendario resultante a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia, facultando para su presentación al Secretario de la Mesa Negociadora, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 h en el lugar y fecha arriba indicados.



ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
				FN	2	3
4	5	FN	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	2	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	FN	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FN	3	4
FC	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	12	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
FC	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
FC	FC	FA	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
FC	FN	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
FN	FC	FN	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	FC	FN	26
27	28	29	30	FC		